

	RESOLUCION LICENCIA Y/O PERMISO	Código: F-CAM-110
		Versión: 8
		Fecha: 14 Jun 16

RESOLUCION No. 0612 -
 1107 MAR 2017

POR LA CUAL SE OTORGA UN PERMISO DE OCUPACION DE CAUCE

El Director Territorial Norte de la Corporación Autónoma del Alto Magdalena – CAM, en uso de sus atribuciones legales y estatutarias, en especial las conferidas en la ley 99 de 1993 y en ejercicio de las facultades delegadas por la Dirección General según la Resolución No. 1719 del 10 de Septiembre de 2012 y 2577 de 2014 de la CAM considera que según,

ANTECEDENTES

Mediante escrito bajo el radicado CAM No. 20162010092402 De 2016, la empresa CENIT TRANSPORTE Y LOGÍSTICA DE HIDROCARBUROS SAS identificada con NIT 900531210-3, a través de su Apoderado, la señora NATASSIA VAUGHAN CUÉLLAR, identificada con C.C No 55003918 de Bogotá (DC), con dirección de notificación Carrera 9 No. 76-49 en Bogotá (DC), solicitó ante este despacho Permiso de ocupación de Cauce sobre el caño N.N, para la obra de “Mantenimiento y reparación de las anomalías ILI del Poliducto Puerto salgar Neiva, en la cual se realizará excavación mecánica y manual, trabajo mecánico para la instalación de camisa tipo B con anillos, limpieza de tubería, pintura, tapado y reconfiguración del terreno, localizado en el predio Piedra Pintada, vereda El Patá jurisdicción del municipio de Aipe (H)”

Como soporte a su petición, el solicitante suministró la siguiente información:

- Formulario único nacional de solicitud de Ocupación de cauces, playas y lechos debidamente diligenciado
- Certificado de existencia y representación legal de CENIT TRANSPORTE Y LOGÍSTICA DE HIDROCARBUROS SAS
- Certificado de Libertad y tradición No. 200-34167
- Copia del decreto N. 070 de 2016, por la cual se declara el estado de calamidad pública en el municipio de Aipe (H)
- Copia de la Notificación de trabajo en el predio, diligenciada por el Apoderado y la propietaria del predio Piedra Pintada
- Memoria descriptiva, cálculo y diseños para solicitud de trámite de permiso de ocupación de cauce sobre la quebrada NN por defectología ILI del Poliducto Salgar Gualanday Neiva, Vereda el Pata municipio de Aipe (H)
- Registro fotográfico del cuerpo de agua
- Estudio hidrológico
- Presupuesto del proyecto
- Descripción del procedimiento
- Plan de Manejo Ambiental
- Plano de localización de la fuente hídrica

Mediante Auto de Inicio de Trámite N° 157 del día 16 de junio de 2016, la Dirección Territorial Norte de la CAM, resuelve dar inicio de trámite a la solicitud de Permiso de

Ocupación de Cauce sobre el caño N.N. para la obra de “Mantenimiento y reparación de las anomalías ILI del poliducto Puerto Salgar Neiva, en la cual se realizara excavación mecánica y manual, trabajo mecánico para la instalación de camisa tipo B con anillos, limpieza de tuberías, pintura, tapado y reconfiguración del terreno, localizado en el predio Piedra Pintada, vereda el Patá jurisdicción del municipio de Aipe (H)” solicitado por la empresa CENIT TRANSPORTE Y LOGISTICA DE HIDROCARBUROS SAS.

Mediante el Radicado CAM DTN N° 20162010166282 de fecha 22 de agosto de 2016, se allega a esta Corporación el comprobante de pago del valor de la liquidación de los costos de trámites de evaluación y seguimiento a través de consignación bancaria.

Mediante el Radicado CAM DTN N° 20162010215272 del 13 de octubre de 2016, se allega a esta Corporación la publicación del “Hace Saber” en el periódico de circulación regional o local de “La Nacion” fechado el día 16 de septiembre de 2016.

El día 10 de noviembre de 2016, se realiza la visita técnica de inspección ocular para verificar in situ, a fin de adoptar la determinación procedente frente a la petición elevada.

CONSIDERACIONES DEL DESPACHO

La Entidad a través de funcionario designado se realizó Visita y se rindió Concepto Técnico No. 5393 del 24 de noviembre de 2016, en el cual se expone:

“...2. ACTIVIDADES REALIZADAS Y ASPECTOS TÉCNICOS EVALUADOS

OBSERVACIÓN SOBRE EL TERRENO Y UBICACIÓN

El día 10 de noviembre de 2016 se realiza desplazamiento al sitio de interés del permiso de ocupación de cauce, se trata de la Quebrada El Dindal, que en el auto de inicio se había denominado NN, pues eran los datos que se habían suministrado por el solicitante.

Se realiza el recorrido en compañía del ingeniero Raúl Polonia, quien indica el sitio exacto donde se realizó la intervención sobre la Quebrada El Dindal, se trata de las coordenadas planas origen Bogotá 871317 E, 859079N.

El proyecto a desarrollar se denomina “Mantenimiento y reparación de las anomalías ILI del Poliducto Puerto salgar Neiva, en la cual se realizará excavación mecánica y manual, trabajo mecánico para la instalación de camisa tipo B con anillos, limpieza de tubería, pintura, tapado y reconfiguración del terreno, localizado en el predio Piedra Pintada, vereda El Patá jurisdicción del municipio de Aipe (H)”;

según indica el acompañante y tal como consta en los documentos que reposan en el expediente DTN-3-157-2016, es una obra que debió realizarse a la par con el trámite del permiso, pues como consta en el Decreto 070 del 06 de mayo de 2016, el alcalde (e) del municipio de Aipe, declaro la situación de calamidad pública, por la inminencia de riesgo debido a la falla presentad por la tubería en el Km 309+911

	RESOLUCION LICENCIA Y/O PERMISO	Código: F-CAM-110
		Versión: 8
		Fecha: 14 Jun 16

del Poliducto Puerto Salgar- Gualanday- Neiva, a la altura de la Quebrada El Dindal del Municipio de Aipe. (ver imagen 1)



Imagen 1. Localización de la ocupación del Cauce (tramo a canalizar en puntos)

Las actividades para la reposición del tramo de tubería, están enmarcadas bajo el Plan de Manejo Ambiental para el Sistema de transporte de Hidrocarburos Salgar Gualanday Neiva, aprobado por la Autoridad Nacional de Licencias Ambientales-ANLA, mediante resolución No 842 del 27 de agosto de 2013 y Resolución 506 del 21 de mayo de 2014, esta última resuelve el recurso de reposición y se incluyen las actividades de mantenimientos adicionales que realiza la empresa en la Línea y que hacen parte del sistema de transporte.

La intervención consistió en excavación mecánica, reposición de tubería y tapado mecánico.

Se informa que las actividades fueron desarrolladas en 54 días, periodo 11 de julio al 02 de septiembre de 2016, por lo tanto en el momento de la visita se observó el

	RESOLUCION LICENCIA Y/O PERMISO	Código: F-CAM-110
		Versión: 8
		Fecha: 14 Jun 16

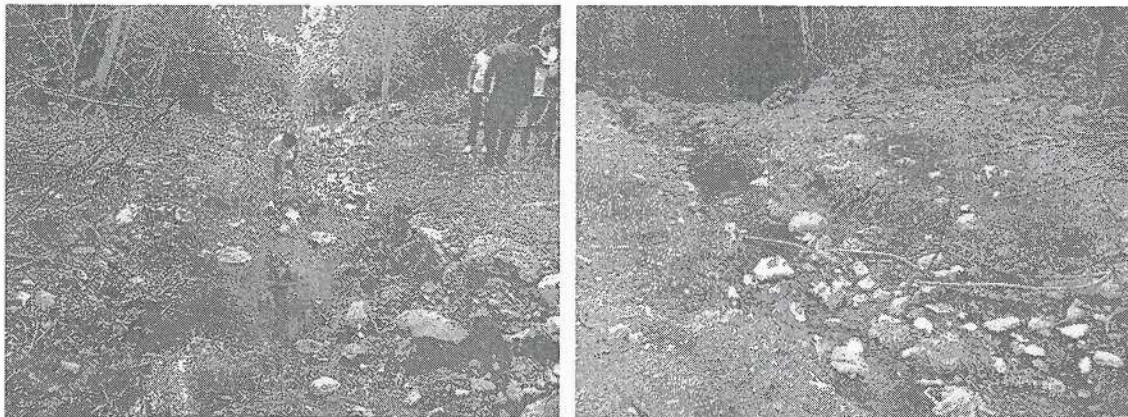
terreno en condiciones de restauración natural, observando que no fue causado impacto ambiental a la fuente Quebrada Dindal.

La empresa CENIT suministro el registro fotográfico de las condiciones del terreno antes de la intervención y el proceso constructivo, las cuales se muestran a continuación:

ANTES DE LA EJECUCION



Aguas arriba y aguas abajo de la quebrada N.N (tomadas en tiempo seco)



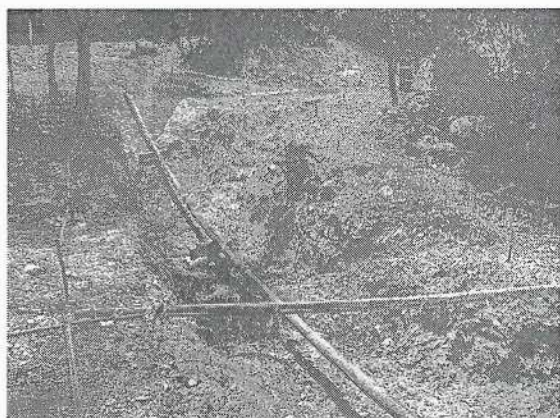
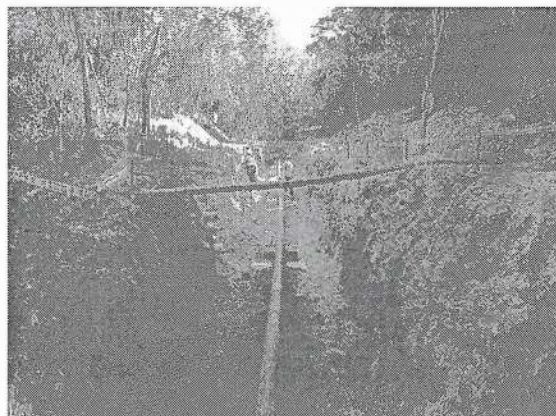
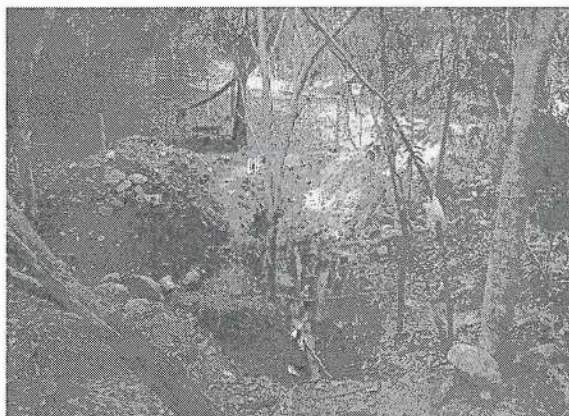
Aguas arriba y aguas abajo de la quebrada N.N (tomadas en tiempo normal)



Estado del caño N.N en condiciones normales del caudal

DURANTE LA EJECUCION





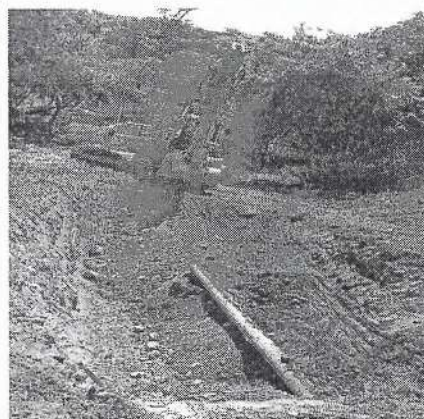


Caño N.N aguas arriba durante la intervención



Caño N.N aguas abajo durante la intervención

DESPUES DE LA INTERVENCION



Tapado de la excavación



Área reconformada



Áreas intervenidas en proceso de regeneración natural (fotos a 10 de noviembre de 2016)

	RESOLUCION LICENCIA Y/O PERMISO	Código: F-CAM-110
		Versión: 8
		Fecha: 14 Jun 16

3. CONCEPTO TÉCNICO

Teniendo en cuenta que no se generaran impactos ambientales adversos, se considera técnica y ambientalmente viable otorgar Permiso de Ocupación de Cauce Permanente sobre la Quebrada El Dindal, a la altura de las coordenadas planas origen Bogotá 871317 E, 859079N, para la obra "Mantenimiento y reparación de las anomalías ILI del Poliducto Puerto salgar Neiva, en la cual se realizará excavación mecánica y manual, trabajo mecánico para la instalación de camisa tipo B con anillos, limpieza de tubería, pintura, tapado y reconformación del terreno, localizado en el predio Piedra Pintada, vereda El Patá jurisdicción del municipio de Aipe (H)", permiso solicitado por la CENIT TRANSPORTE Y LOGÍSTICA DE HIDROCARBUROS SAS identificada con NIT 900531210-3, a través de su Apoderado, la señora NATASSIA VAUGHAN CUÉLLAR, identificada con C.C No 55003918 de Bogotá (DC), con dirección de notificación Carrera 9 No. 76-49 en Bogotá (DC).

La intervención fue realizada en el periodo 11 de julio al 02 de septiembre de 2016, por a la par con el trámite del permiso, pues como consta en el Decreto 070 del 06 de mayo de 2016, el alcalde (e) del municipio de Aipe, declaro la situación de calamidad pública, por la inminencia de riesgo debido a la falla presentad por la tubería en el Km 309+911 del Poliducto Puerto Salgar- Gualanday- Neiva.

El permiso de ocupación de cauce no implica el establecimiento de servidumbre en interés privado sobre los predios donde se ubiquen las obras, la constitución de servidumbre que sea necesaria la gestionará el beneficiario ante la autoridad competente.

El beneficiario está obligado a prevenir, controlar, mitigar y compensar los impactos ambientales negativos adversos que puedan surgir por el proyecto.

4. RECOMENDACIONES.

Como medida de compensación ambiental, el beneficiario deberá sembrar 2000 alevinos de peces nativos en el Rio Magdalena, y solicitar acompañamiento de la CAM para el momento de la siembra.

La CAM realizará seguimiento un año después de quedar ejecutoriada la resolución que otorga el permiso de ocupación de cauce para verificar los trabajos realizados y las condiciones de la zona intervenida..."

Que de conformidad con el Artículo 31 de la Ley 99 de 1993, la Corporación Autónoma Regional Del Alto Magdalena – CAM, es competente para otorgar este permiso de ocupación del cauce, y que revisada la documentación y lo conceptuado por el profesional encargado, es viable otorgar el permiso de ocupación de cauce en las condiciones descritas anteriormente.

	RESOLUCION LICENCIA Y/O PERMISO	Código: F-CAM-110
		Versión: 8
		Fecha: 14 Jun 16

En consecuencia, esta Dirección Territorial Norte en virtud de las facultades otorgadas por la Dirección General según Resolución No. 1719 de 2012 y 2577 de 2014, acogiendo el Concepto Técnico emitido por el funcionario comisionado y según las consideraciones realizadas anteriormente,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: otorgar Permiso de Ocupación de Cauce Permanente sobre la Quebrada El Dindal, a la altura de las coordenadas planas origen Bogotá 871317 E, 859079N, para la obra "Mantenimiento y reparación de las anomalías ILI del Poliducto Puerto salgar Neiva, en la cual se realizará excavación mecánica y manual, trabajo mecánico para la instalación de camisa tipo B con anillos, limpieza de tubería, pintura, tapado y reconformación del terreno, localizado en el predio Piedra Pintada, vereda El Patá jurisdicción del municipio de Aipe (H)", a la sociedad CENIT TRANSPORTE Y LOGÍSTICA DE HIDROCARBUROS SAS identificada con NIT 900531210-3, representada legalmente por la señora NATASSIA VAUGHAN CUÉLLAR, identificada con C.C No 55003918 de Bogotá (DC), con dirección de notificación Carrera 9 No. 76-49 en Bogotá (DC), acorde con lo descrito en el concepto técnico No 5393 del 24 de noviembre de 2016.

PARAGRAFO 1: La intervención fue realizada en el periodo 11 de julio al 02 de septiembre de 2016, por a la par con el trámite del permiso, pues como consta en el Decreto 070 del 06 de mayo de 2016, el alcalde (e) del municipio de Aipe, declaro la situación de calamidad pública, por la inminencia de riesgo debido a la falla presentad por la tubería en el Km 309+911 del Poliducto Puerto Salgar- Gualanday-Neiva.

PARAGRAFO 2: El presente Permiso se otorga con fundamento en las consideraciones enunciadas en el presente acto administrativo, Concepto Técnico No. 5393 del 24 de noviembre de 2016 y la parte resolutive de este proveído.

PARAGRAFO 3: El recurso natural renovable que se autoriza utilizar, aprovechar y/o afectar, es el recurso agua, bajo los parámetros establecidos por la parte considerativa del presente acto administrativo y resolutive del mismo.

ARTICULO SEGUNDO: Como medida de compensación ambiental, el beneficiario deberá sembrar 2000 alevinos de peces nativos en el Rio Magdalena, y solicitar acompañamiento de la CAM para el momento de la siembra. Asi mismo la CAM realizará seguimiento un año después de quedar ejecutoriada la resolución que otorga el permiso de ocupación de cauce para verificar los trabajos realizados y las condiciones de la zona intervenida.

ARTICULO TERCERO: El permiso de ocupación de cauce queda sujeto al cumplimiento de las recomendaciones y obligaciones descritas en el Concepto técnico de visita No. 5393 del 24 de noviembre de 2016 y enunciadas en la parte considerativa del presente acto administrativo, por parte de CENIT TRANSPORTE Y LOGÍSTICA DE HIDROCARBUROS SAS identificada con NIT 900531210-3, a través de su

	RESOLUCION LICENCIA Y/O PERMISO	Código: F-CAM-110
		Versión: 8
		Fecha: 14 Jun 16

representante legal, señora NATASSIA VAUGHAN CUÉLLAR, identificada con C.C No 55003918 de Bogotá (DC).

ARTÍCULO CUARTO. Cuando por cualquier causa se hayan modificado los términos, condiciones y circunstancias tenidas en cuenta para otorgar el permiso, la CAM modificara unilateralmente de manera total o parcial los términos y condiciones del permiso, decisión que se notificará a la señora NATASSIA VAUGHAN CUÉLLAR, identificada con C.C No 55003918, en calidad de representante de CENIT TRANSPORTE Y LOGÍSTICA DE HIDROCARBUROS SAS identificada con NIT 900531210-3, mediante acto administrativo.

ARTICULO QUINTO. El beneficiario del presente permiso está obligado a prevenir, controlar, mitigar y compensar los impactos ambientales negativos adversos que puedan surgir durante la vigencia del permiso.

ARTICULO SEXTO. En caso de modificación, cesión o renovación del permiso de Ocupación de Cauce según sea el caso se seguirá lo ordenado por el Decreto 1076 de 2015.

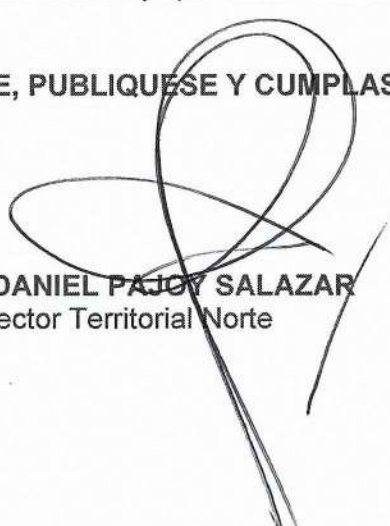
ARTÍCULO SEPTIMO. El incumplimiento de las obligaciones señaladas en la presente Resolución dará lugar a la imposición de las sanciones señaladas en el Artículo 40 de la Ley 1333 de 2009 o la norma que la adicione, modifique o sustituya, previo proceso sancionatorio ambiental adelantado por la Entidad ambiental.

ARTÍCULO OCTAVO. Notificar en los términos del Artículo 67 y siguientes de la Ley 1437 de 2011, el contenido de la presente Resolución a la señora NATASSIA VAUGHAN CUÉLLAR, identificada con C.C No 55003918, en calidad de representante de CENIT TRANSPORTE Y LOGÍSTICA DE HIDROCARBUROS SAS identificada con NIT 900531210-3, indicándole que contra ésta procede el recurso de reposición dentro de los diez (10) días siguientes a su notificación.

ARTICULO NOVENO. La presente resolución rige a partir del pago de su publicación en la Gaceta Ambiental de la Corporación Autónoma Regional del Alto Magdalena CAM.

PARAGRAFO.- Los costos de publicación serán cancelados por el beneficiario, dentro de los (10) diez días siguientes a su notificación y que acreditará mediante la presentación del recibo de pago.

NOTIFIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE


OSCAR DANIEL PAJOY SALAZAR
 Director Territorial Norte

Expediente No. DTN 3-267-2016
Proyecto: ALeal